

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4388/2022/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300540222000395**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	5
PRIMERO. Competencia.	5
SEGUNDO. Procedencia.....	5
TERCERO. Estudio de fondo	5
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintidós de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que requirió la información que enseguida se indica:

1.- Indicar recursos financieros, materiales, de infraestructura, y humanos destinados por el Estado para la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de personas fallecidas no identificadas entre enero de 2018 y 31 de agosto de 2022.

A qué dependencia se le entregaron (desagregar por recursos materiales y financieros, por rubro, por mes y año)

¿Cuántas personas y en qué dependencias realizan labores de búsqueda y cuántas personas y en qué dependencia realizan labores de identificación humana?

¿Qué perfiles tienen las personas asignadas a labores de búsqueda, qué perfiles tienen aquellas destinadas a identificación?

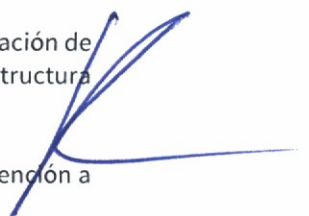
2. ¿Cuántos panteones o cementerios forenses tiene la entidad?

a) ¿Cuál es su nombre oficial?

b) ¿Dónde se encuentran ubicados? ¿Cuándo fueron creados? ¿Qué costo tuvo la creación de este espacio o de su reconversión en caso de que se hubiera utilizado una infraestructura previa?

c) ¿Qué dependencia se encarga de su administración y resguardo?

d) ¿Quién es la persona servidora pública responsable del registro, seguimiento y atención a los panteones o cementerios forenses de la entidad?



- e) ¿Cuál es la normatividad que se sigue para determinar qué cuerpos o restos humanos son enviados a estos espacios?
 - f) ¿Cuál es el manejo que se le da a la base de datos resultante de los registros en estos espacios? ¿Quién la administra? ¿Cómo se realizan cruces para cotejo con ella?
 - g) ¿Qué capacidad instalada tienen? ¿Cuál es su ocupación al 31 de agosto de 2022?
 - h) ¿Con qué periodicidad se realizan visitas de supervisión? ¿Quién es la autoridad encargada de las mismas? ¿Cuál es el marco normativo de la supervisión de estos espacios?
 - i) ¿Cuál es la normatividad sanitaria, ambiental, y urbana que se consideró para la creación de estos espacios? ¿Qué estudios se hicieron previo a la creación de los espacios? ¿Hubo trabajos de adecuación entre enero de 2018 y agosto de 2022? ¿En qué consistieron, quién los realizó, qué valoraciones se hicieron y qué costo tuvo?
3. ¿En qué espacios de la entidad se resguardan cuerpos o restos humanos de personas fallecidas sin identificar?
- a) ¿Cuál es la normatividad que rige los procesos de resguardo, procesamientos y búsqueda de identidad?
 - b) ¿Qué autoridad o autoridades están a cargo de estos procesos?
 - c) ¿Cuál es el nombre oficial y dónde están ubicados los espacios de resguardo? ¿Cuándo fueron creados?
 - d) ¿Qué capacidad instalada tienen?
 - e) ¿Qué costos tiene su operación y mantenimiento?
 - f) ¿Qué recursos materiales y humanos se destinaron a su operación y mantenimiento?
4. Informar qué normatividad existe en la entidad relacionada con la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de personas fallecidas sin identificar hasta agosto de 2022. Informar fechas de entrada en vigor, normas derogadas (indicar fecha de entrada en vigor y fecha en que fue derogada), avisos, memorándums, oficios circulares, protocolos o lineamientos que existan sobre esos temas. Remitir copia digital de los soportes documentales.
5. Informar qué normatividad existe en materia de tratamiento y notificación forense, así como en cuanto a restitución de cuerpos o restos de personas fallecidas a sus familias. Indicar a qué dependencia corresponde la labor y con qué instalaciones y recursos materiales y humanos cuenta para llevarla a cabo. Remitir copia digital de los soportes documentales.
6. Informar en qué tipo de caja, bolsa, o afín, se entregan los cuerpos o restos humanos de personas fallecidas en la entidad. Indicar, en el periodo de enero de 2018 a 2022, quién hizo las adquisiciones de los insumos, los costos mensuales por año, quiénes fueron los proveedores y si el proceso se sujetó a licitación. De haber sido licitación o adjudicación directa, señalar los soportes que llevaron a la elección del proveedor. Remitir copia digital de los soportes documentales.
7. ¿Cómo se documente el contexto de hallazgo de un cuerpo o restos humanos en la entidad? ¿Cuál es el fundamento en la entidad? ¿Qué formatos o protocolos se siguen? Remitir copia digital de los soportes documentales.
8. A nivel estatal señalar si hay algún mecanismo de coordinación con alguna otra dependencia u organismo local para intervención conjunta. De ser así, explicar cómo funciona y cuál es el fundamento.
9. Indicar si acude médico forense a las diligencias de búsqueda. En caso afirmativo señalar protocolos que se siguen, labor que realizan, a qué dependencia pertenece.
10. ¿De quién dependen los servicios periciales y los servicios médicos forenses en la entidad?
11. ¿Cuántos peritos y de qué especialidades se tienen? Señale, por perito, la fecha de última actualización en su campo disciplinario y a cargo de quién estuvo. Indicar si fue financiada por la institución, la entidad, algún otro organismo público o a través de un organismo o entidad internacional.
12. Indique la fecha de último abastecimiento de insumos para labores periciales, indicar cuáles se recibieron y quién proporciona los recursos para su adquisición y con qué periodicidad, entre enero de 2018 y el 31 de agosto de 2022.
13. Número de procesos por declaración de ausencia se han iniciado en la entidad de enero de 2018 al 31 de agosto de 2022. Desagregar por género de la persona promovente y relación con la persona desaparecida por mes y por año.

14. Indicar con cuántos centros de identificación humana cuenta la entidad, en dónde se encuentran localizados, qué presupuesto tienen asignado, fecha de entrada en operación y número y tipo de personas adscritas para su operación.

15. Indicar número y tipo de laboratorios forenses en la entidad que están certificados. Especificar el laboratorio, la certificación con la que cuenta, y la fecha en que se obtuvo la misma.

16.- Enumerar y describir el tipo de estudios que se realizan para registro de datos para identificación de personas fallecidas sin identificar en la entidad. Indicar a cargo de qué autoridad están los peritos que intervienen y qué base de datos se alimenta con la información resultante. Señalar cómo se realizan cruces para cotejo.

17. ¿Qué tipo de registros se generan en la entidad tanto del procedimiento como de la persona a identificar? ¿Qué mecanismos de protección de datos se utilizan? ¿Quién y cómo determinan los accesos para consulta a los registros, con qué fundamento legal? ¿Qué bases de datos se alimentan con la información resultante? ¿Qué bases de datos se consultan para el llenado o posible cruce con fines de identificación?

18. ¿Qué entidad, institución o dependencia se encarga de recabar perfiles genéticos de familiares de personas desaparecidas o no localizadas? ¿Con qué periodicidad se recaba esa información? ¿Con qué periodicidad se actualizan las bases de datos de los registros con los que se cuenta?

19. ¿Dónde y cómo se resguardan las muestras que se toman? ¿Qué procesamiento se realiza en las mismas? Indicar mecanismos, peritos, insumos y espacios que se utilizan para esta parte del proceso. ¿A cargo de quién queda esta parte del proceso? ¿Qué tipo de acceso para consulta tienen otras entidades estatales o federales?

20. ¿Qué tipo de registros se generan a partir del procesamiento de las muestras? ¿Se reportan a alguna autoridad? De ser así referir cuál, cómo, y con qué periodicidad. Indicar si se alimenta alguna base de datos con estos registros, de ser así, indicar cuál, cómo y con qué periodicidad. Indicar quién puede consultar esa base de datos.

21. Del total de muestras recibidas entre enero de 2018 y el 31 de agosto de 2022, ¿cuántas han sido ya procesadas, cuántas ya están registradas en alguna base de datos, y cuántas están pendientes de procesar o de registrar? ¿A cuántas personas corresponden las muestras en total? ¿Cuántas de estas muestras se han tomado de cadáveres o restos óseos? ¿cuántas han sido ya procesadas, cuántas ya están registradas en alguna base de datos, y cuántas están pendientes de procesar o de registrar?

22. ¿Cómo se realiza el cotejo de huellas digitales de personas fallecidas sin identificar en la entidad? ¿Qué registros se generan? ¿En qué base de datos se registran? ¿A partir de qué fecha se realiza? ¿Ese registro tienen comunicación con algún otro? ¿Cuál es el fundamento legal para el registro (o no) de las huellas en la entidad?

23. En la entidad, como parte de los procesos de identificación, ¿se realizan registros odontológicos? ¿Se documentan radiografías? ¿De qué tipo? ¿Desde cuándo y con qué fundamento se recaba esta información? ¿En qué formato y tipo de soporte se genera el registro? ¿En qué base de datos se registraron? ¿Ese registro tienen comunicación con algún otro? ¿Cómo se actualizan los registros de identificación? ¿Con qué periodicidad?

24. ¿Cómo se actualizan los registros de identificación en la entidad? ¿Con qué periodicidad? ¿Qué proceso se sigue cuando hay una identificación positiva? Indicar fundamento y remitir copia soporte del documento que consigne el proceso.

25. En la entidad ¿existe algún registro de señas particulares (cicatrices, tatuajes, lunares, marcas, otros)? ¿Cuál es su nombre oficial y desde cuándo existe? ¿Dónde se encuentra? ¿Cómo se realiza el cotejo con otras bases de datos? ¿Cómo se actualizan los registros de identificación? ¿Con qué periodicidad?

26. ¿De qué fecha data el registro más antiguo que tienen de personas fallecidas sin identificar en la entidad? ¿Qué tipo de soporte (físico, virtual, de acceso público, de consulta interna, otro) utiliza? ¿Cómo se actualizan los registros de identificación? ¿Con qué periodicidad?

27. ¿Hay algún área o personal encargado (de forma temporal o permanente) de actualizar, completar, cruzar las bases de datos? ¿Qué perfil tiene? ¿Con qué periodicidad lo hace? ¿A qué dependencia pertenece? ¿Desde cuándo se encarga de la actualización de estas bases de datos? ¿Cuál es el fundamento legal de su actuación?

28. ¿Qué tipo de registros se tienen de los cuerpos inhumados en la entidad? ¿Quién los concentra? ¿Cómo se actualizan? ¿Qué mecanismos de validación y actualización de información se tienen y de qué entidad o persona servidora pública dependen?

29. ¿Quién informa a la familia de la identificación de una persona fallecida en contextos de desaparición? ¿Cómo se realiza la notificación? ¿Qué personal participa? ¿Hay algún espacio físico para el proceso? ¿Dónde se encuentra ubicado? ¿Se lleva a cabo algún seguimiento o canalización?

30. ¿Se cuenta con protocolos, lineamientos o alguna otra normatividad interna relacionada con la notificación forense con enfoque psicosocial y la entrega digna? ¿Desde cuándo entró en vigor? ¿Qué mecanismos de supervisión de cumplimiento prevé? ¿A quién le corresponde la operación y supervisión? ¿Cuál es el fundamento legal? Remitir copia digital de los soportes documentales.

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintinueve de septiembre siguiente, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UT/1156/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó el similar SSE/1688/2022 de la Subsecretaría de Egresos y el SPAC/DRYJ/N/10849/2022 del Subprocurador de Asuntos Contenciosos.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el treinta de septiembre de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El siete de octubre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación por medio del oficio UT/1290/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, anexando los oficios SSE/1818/2022 de la Subsecretaría de Egresos y el SPAC/DRYJ/N/11695/2022 del Subprocurador de Asuntos Contenciosos.

7. Vista a la parte recurrente. El veinte de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

9. Cierre de instrucción. El quince de noviembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó información relacionada con la normatividad, protocolos y recursos destinados para la búsqueda de personas desaparecidas, panteones, cementerios y, en general, procedimientos forenses.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UT/1156/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó el similar SSE/1688/2022 de la Subsecretaría de Egresos y el SPAC/DRYJ/N/10849/2022 del Subprocurador de Asuntos Contenciosos, los cuales señalan:



5

Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2022
Unidad de Transparencia
Oficio: UT/1156/2022
Asunto: Se envía respuesta a solicitud de información: 300540222000395

**ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE**

Me refiero a la solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 300540222000395, mediante la cual se lee lo siguiente:

"Se solicita copia digital de todos los documentos referentes a las disposiciones legales y las determinaciones que dan inicio, crean o modifican, generan registros o dan seguimiento de las instancias y espacios referidos en la solicitud, así los presupuestos asignados y recursos con los que cuentan". (Sic)

Informo a Usted, que se procedió a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información solicitada, en los archivos de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos, adscrita a la Procuraduría Fiscal, así como en la Subsecretaría de Egresos, pues de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, son las áreas que quizás pudieran poseer información referente a lo solicitado.

En esta inteligencia, y en atención al Principio de Máxima Publicidad, me permito adjuntar a esta comunicación los oficios:

- ❖ SPAC/DRYJ/N/10849/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Jesús Fernando Gutiérrez Palat, Subprocurador de Asuntos Contenciosos, adscrito a la Procuraduría Fiscal.
- ❖ SSE/1688/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaria de Egresos.

Documentales con las cuales, se da respuesta a su solicitud de información, en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 145 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le orienta a que solicite información ante la SECRETARÍA DE GOBIERNO (SEGOB), así como en la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ (FGE), quienes probablemente pudieran contar con sus archivos con la información referente a lo solicitado por Usted, las cuales se encuentran normativamente facultadas para recibir y atender su solicitud de informar, al ser Sujetos Obligados por la Ley en la materia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Oficio No. SSE/ 1688 /2022.
Asunto: Atención al oficio No. UT/1128/2022.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de septiembre de 2022.
Página 1/2



MRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 14 fracción IX y 19 de la Ley Número 88 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 12 fracción IV, 19 fracciones IV, XXI, y XXVI, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, me refiero a su oficio número UT/1128/2022 con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante el cual solicita el apoyo, para otorgar una pronta y puntual respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 300540222000395, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita lo siguiente:

"Se solicita copia digital de todos los documentos referentes a las disposiciones legales y las determinaciones que dan inicio, crean o modifican, generan registros o dan seguimiento de las instancias y espacios referidos en la solicitud, así los presupuestos asignados y recursos con los que cuenta". (Sic)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que previo análisis a la información presentada en las hojas anexas al oficio de referencia, se da la atención al número 1 proporcionando el presupuesto autorizado para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de los Ejercicios Fiscales 2019 a 2022, como se muestra en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO		
EJERCICIO FISCAL	APROBADO	MODIFICADO
2019		\$12,549,533.30
2020	\$21,854,703.00	\$19,468,133.01
2021	\$21,587,393.00	\$21,699,897.97
2022	\$20,898,644.00	\$23,463,893.62

Las cifras fueron obtenidas de un Informe de Avance Presupuestal a nivel Programático, generado en el SIAPREV 2.0.

No omito mencionar, en cuanto a la información de los recursos materiales, de infraestructura y humanos, así como la identificación de personas fallecidas no identificadas requeridos en el punto 1 deberá ser solicitada al Ente Ejecutor de los recursos asignados.

Oficio No. SSE/ 1688 /2022.
Asunto: Atención al oficio No. UT/1128/2022.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de septiembre de 2022.
Página 1/2

En lo que corresponde a las solicitudes de los numerales del 2 al 30 de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los temas requeridos no son de la competencia de esta Subsecretaría de Egresos a mi cargo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

Si bien se remite la información referente a la Comisión de Búsqueda no se atiende lo relacionado con los otros rubros que se marcan en la solicitud. La solicitud de información inicial, que fue acompañada por un documento en el que se desagregan las preguntas materia de la misma y que se adjunta para pronta referencia, señala la asignación de presupuestos y recursos materiales y humanos en distintas instancias de la entidad para la atención de violaciones graves a derechos humanos, concretamente el caso de la desaparición. En este tenor, independientemente del ejercicio de dichos presupuestos y el manejo de los recursos que correspondieren a instancias diversas, los requerimientos se encuadran en el marco de funciones de la Secretaría de referencia. Se observa que el no dar respuesta no solo refleja que la autoridad no consideró la solicitud completa sino que su actuación va contra los principios de exhaustividad, máxima publicidad, y transparencia proactiva mediante una interpretación restrictiva de la solicitud contraria al interés público.

Vistos los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció ante este Instituto remitiendo el oficio UT/1290/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, anexando los oficios SSE/1818/2022 de la Subsecretaría de Egresos y el SPAC/DRYJ/N/11695/2022 del Subprocurador de Asuntos Contenciosos, el primer documento señala:

Oficio No. SSE/ 1818 /2022.
 Asunto: Atención al oficio No. UT/1249/2022.
 Xalapa-Enriquez, Ver., a 13 de octubre de 2022.
 Página 1/2

JOBILEY
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

RECIBIDO
 18 OCT 2022
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 14 fracción IX y 19 de la Ley Número 15815 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 12 fracción IV, 19 fracciones IV, XXI, y XXVI, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, me refiero a su oficio número UT/1249/2022, mediante el cual remite el Recurso de Revisión No. **IVAI-REV/4388/2022/I** que fue presentado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SIGEMI-SICOM), con motivo de la solicitud de Información con número de folio **300540222000395**, que presenta el ahora recurrente, solicitando lo siguiente:

"Se solicita copia digital de todos los documentos referentes a las disposiciones legales y las determinaciones que dan inicio, crean o modifican, generan registros o dan seguimiento de las instancias y espacios referidos en la solicitud, así los presupuestos asignados y recursos con los que cuenta". (Sic)

Al respecto, se reitera que previo análisis a la información presentada en las hojas anexas al oficio de referencia, únicamente se da atención al número 1 proporcionando el presupuesto autorizado para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de los Ejercicios Fiscales 2019 a 2022, como se muestra en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO		
EJERCICIO FISCAL	APROBADO	MODIFICADO
2019		\$12,549,533.30
2020	\$21,854,703.00	\$19,468,133.01
2021	\$21,587,393.00	\$21,699,897.97
2022	\$20,898,644.00	\$23,463,893.62

Las cifras fueron obtenidas de un Informe de Avance Presupuestal a nivel Programático, generados en el SIAFEV 2.0.

Oficio No. SSE/ 1818 /2022.
 Asunto: Atención al oficio No. UT/1249/2022.
 Xalapa-Enriquez, Ver., a 13 de octubre de 2022.
 Página 2/2

Con el fin de complementar la información proporcionada, se desglosa la información del presupuesto modificado a nivel capítulo de gasto, el cual se encuentra en la misma base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera para el Estado de Veracruz, como se muestra en el cuadro siguiente:

INFORMACION POR CAPÍTULO EN (PESOS)

EJERCICIO FISCAL	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	TOTAL
2019	5,202,773.60	1,740,330.60	2,360,359.36	608,010.53	2,638,059.21	12,549,533.30
2020	12,614,936.60	1,661,977.33	4,201,593.08	985,626.00	0	19,468,133.01
2021	15,189,554.12	1,282,663.83	4,754,258.00	426,462.00	47,020.02	21,699,897.97
2022	16,494,111.82	649,886.69	6,206,725.11	113,170.00	0	23,463,893.62

Es importante destacar que estas cifras corresponden al presupuesto que autorizó el H. Congreso del Estado en los Ejercicios Fiscales solicitados, en lo que respecta al ejercicio real de los Recursos Humanos, Materiales y de Infraestructura que devengaron, es responsabilidad del Ente Ejecutor proporcionar dicha información, así como la identificación de personas fallecidas no identificadas requerida en el punto 1.

Asimismo, hago de su conocimiento que en lo que se refiere a los numerales del 2 al 30, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los temas requeridos no son de la competencia de esta Subsecretaría de Egresos a mi cargo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENAMENTE



MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de agravio planteados son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, es información vinculada con las atribuciones que le confieren al sujeto obligado los artículos 19 y 20 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 19. La Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, de proyectar con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la planeación, programación, presupuestación y evaluación estratégica de los programas presupuestarios, en el marco del sistema de planeación democrática, y de difundir la información correspondiente, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Son atribuciones del Secretario de Finanzas y Planeación, conforme a la distribución de competencias que establezca su Reglamento Interior, las siguientes:

...

IV. Diseñar, implementar y actualizar un sistema de programación del gasto público bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, acorde con los objetivos y necesidades de la administración pública estatal, asesorando y apoyando a las dependencias y entidades en la integración de sus programas presupuestarios y actividades institucionales;

...

XII. Autorizar la suficiencia presupuestal a las dependencias centralizadas y entidades paraestatales para el ejercicio del gasto público asignado a sus programas, conforme a la calendarización respectiva y las leyes aplicables;

...

Lo anterior en concordancia con lo normado en los numerales 35 fracciones I, X, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación:

Artículo 35. Corresponde al Subsecretario de Egresos:

I. Proponer al Secretario, los lineamientos y procedimientos para la instrumentación de la política estatal en materia de programación, presupuestación, ejercicio y control de los fondos públicos;

...

XIV. Autorizar el calendario del gasto público estatal, y aprobar la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

...

XVI. Autorizar los dictámenes presupuestales a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el ejercicio del gasto público asignado a sus programas;

...

De la normatividad transcrita se observa que es atribución general de la Secretaría de Finanzas y Planeación el coordinar la administración financiera de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Por su parte, la Subsecretaría de Egresos tiene la función de autorizar y vigilar el presupuesto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través de la Subsecretaría de Egresos, por lo que se concluye que el Titular de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Durante el procedimiento de acceso la Subsecretaria de Egresos dio respuesta por cuanto a las partes que se refieren a los presupuestos y recursos asignados, remitiendo el presupuesto para los ejercicios dos mil diecinueve a dos mil veintidós que fueron

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

autorizados para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, órgano perteneciente a la Secretaría de Gobierno. Por cuanto al restante de la información peticionada se informó que ésta no es competencia del área a su cargo. Por su parte, la Unidad de Transparencia orientó al solicitante a interponer su petición ante la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General del Estado.

El particular se agravió señalando que la solicitud no fue atendida de manera integral, pues si bien se proporcionó información sobre la Comisión de Búsqueda, también se cuestionó sobre la asignación presupuestal y de recursos materiales y humanos para la atención de violaciones a derechos humanos, por lo que se insistió en que lo requerido se encuentra en el ámbito de competencia de la Secretaría.

El sujeto obligado compareció al medio de impugnación por medio del Titular de la Unidad de Transparencia, quien ratificó la orientación a que el particular dirija su solicitud ante la Secretaría de Gobierno y Fiscalía General del Estado, pues refirió que de acuerdo a la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado, la Comisión Estatal de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno y que da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Por su parte, y conforme a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, dicho órgano autónomo cuenta con una Dirección General de los Servicios Periciales, la cual se encarga de la aplicación de las ciencias forenses durante las investigaciones, a efecto de dar certeza en la mismas.

En adición, la Subsecretaría de Egresos complementó su respuesta remitiendo desglose de las modificaciones al presupuesto por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas, bienes muebles e inmuebles de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, para los años dos mil diecinueve a dos mil veintidós.

Este Instituto determina que no le asista la razón al recurrente al inconformarse con la respuesta inicial del sujeto obligado pues el ciudadano pierde de vista que si bien la Secretaría de Finanzas y Planeación tiene conocimiento del presupuesto general autorizado y devengado por los entes de la administración pública, cada Ente es responsable de generar y/o resguardar la información contable que da cuenta del uso de dichos recursos.

A mayor abundamiento, los artículos 16, 17, 18, 44, 46 fracción II, 48, 56 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que las autoridades de los tres niveles de gobierno se encuentran compelidos a implementar un sistema en el cual registren las operaciones contables y financieras de su gestión pública. El sistema genera informes y reportes en los términos y formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cuenta así tanto de los ingresos como de las erogaciones realizadas y futuras por cada Ente público.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 30, 33 y 38 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado, la Comisión Estatal de Búsqueda es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno y que tiene por objeto impulsar esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas. Debiendo contar, como mínimo, con un grupo especializado de búsqueda, un área de análisis de contexto, un área de gestión y procesamiento de información, así como de la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones, por lo que se concluye que dicho órgano es el competente para atender la pretensión del ciudadano.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos 168, 169, 172, 175, 180, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, ese órgano autónomo cuenta con una Dirección General de los Servicios Periciales, la cual realiza peritajes y recaba información especializada y que es requerida por los diversos Fiscales para la investigación de los delitos. Entre las áreas que se encuentran adscritas a la Dirección General de los Servicios Periciales están la de Genética Forense, cuyos peritos recaban datos biológicos, de genética, entomología y afines. El Departamento de Identificación Humana coadyuva en materia de identificación de personas o cadáveres, personas desaparecidas, datos fotográficos, entre otros. Los especialistas del Departamento de Lofoscopia implementan sus conocimientos en el campo de identificación dactiloscópica, contando con un Sistema de identificación de Huellas Dactilares en el que ingresan las fichas dactilares de cadáveres para llevar a cabo su identificación.

En ese sentido, tanto la Comisión Estatal de Búsqueda a través de la Secretaría de Gobierno, como la Fiscalía General del Estado son los entes competentes para generar y/o resguardar la información solicitada, pues dentro de sus facultades se encuentran las de destinar recursos tanto financieros como humanos y materiales para la búsqueda, localización y/o reconocimiento de personas desaparecidas o no identificadas, de ahí que al ser dichos entes los responsables de ejercer los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, entonces se encuentran compelidos a proporcionar aquella documentación que da cuenta de sus acciones y el ejercicio de dichos recursos.

De ahí que el agravio manifestado sea infundado, pues la Secretaría de Finanzas y Planeación no cuenta con la atribución de generar la información requerida, por lo que la respuesta primigenia se dio en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser infundados los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto

obligado durante el procedimiento primigenio. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos en funciones de conformidad con lo establecido en el numeral 113, fracción X, de la ley en cita, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaria de Acuerdos en Funciones